



202650010260

Fecha Radicado: 2026-02-17 11:45:02



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650010260 DE 17/02/2026

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 16225 del 27 de noviembre de 2002 de la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ SERNA**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Acto Legislativo N°1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto Municipal 863 de 2020, adecúan la estructura de la administración municipal de Medellín, y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el artículo 32° de la Ley 115 de 1994 define la oferta educativa de media técnica como la modalidad que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior” y que según lo dispuesto en su parágrafo, para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral”.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación



202650010260

Fecha Radicado: 2026-02-17 11:45:02



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

del servicio educativo”; por tanto, le corresponde al Directivo docente informar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.

La **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ SERNA**, cuenta con reconocimiento de carácter oficial otorgado con la Resolución 16225 del 27 de noviembre de 2002, la cual con sus modificaciones, la autoriza para ofrecer el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria, media académica y media técnica especialidades DEPORTES y CIENCIAS SOCIALES.

La Unidad Técnica y Tecnológica de la Secretaría de Educación de Medellín, mediante los radicados 202520199846, 202520223172, 202520228351 y 202520233932 y correo electrónico del 10 de febrero de 2026, informó al Programa de Acreditación y Reconocimiento la viabilidad de la implementación de la media técnica en la especialidad TURISMO en la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ SERNA** y aportó la siguiente documentación:

- Carta elaborada por la Rectora con la solicitud de la media técnica para la especialidad TURISMO.
- Documentos soporte del proceso de socialización con la comunidad educativa: acta de socialización previa para la implementación de la media técnica, del 12 de septiembre de 2025, que da cuenta de las acciones socialización con docentes y estudiantes de grado noveno entre marzo y mayo y la aplicación de una encuesta de preferencias.
- Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avale en la institución la oferta de la media técnica en la especialidad TURISMO: número 9 del 12 de septiembre de 2025.
- Acuerdo del Consejo Directivo que avale la oferta de la media técnica en la especialidad TURISMO y la adopción de la modificación estructural al PEI: número 10 del 12 de septiembre de 2025.
- Copia digital del Proyecto Educativo Institucional PEI ajustado y actualizado.
- Documento de pertinencia del contenido del PEI para la oferta de la media técnica en la especialidad y de la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicos y tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de la misma, emitido por la Unidad Técnica y Tecnológica, que incluye concepto de pertinencia y viabilidad de la media técnica en la especialidad: comunicado del 5 de febrero de 2026.
- Convenio suscrito con entidades de formación laboral que sustenten el desarrollo de la especialidad: Convenio Interadministrativo de articulación con la Educación Media Técnica CO1.PCCNTR.2857549 suscrito entre la Secretaría de Educación de Medellín y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el 17 de septiembre de 2021.
- Documento mediante el cual la Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa, avala las condiciones de que dispone la planta física, para el desarrollo de la media técnica en la especialidad: radicado 202520226329 del 5 de diciembre de 2025.
- Documento elaborado por la Subsecretaría de Planeación Educativa mediante el cual, se remite concepto de viabilidad y disponibilidad de la planta de cargos docentes para la Institución, en la especialidad TURISMO: radicado 202520193946 del 15 de octubre de 2025.



202650010260

Fecha Radicado: 2026-02-17 11:45:02



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Documento que acredita la disponibilidad de recursos financieros necesarios para el desarrollo de la media técnica: radicado 202520202016 del 27 de octubre de 2025.

Luego de la verificación de los documentos aportados, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, el Programa de Acreditación y Reconocimiento considera procedente la modificación del reconocimiento de carácter oficial otorgado a la Institución Educativa, para autorizar la oferta del servicio educativo en el nivel de media técnica, en la especialidad TURISMO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo segundo de la Resolución 16225 del 27 de noviembre de 2002, que concedió reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ SERNA**, en el sentido de ampliar el servicio educativo, autorizándola para ofrecer media técnica en la especialidad TURISMO.

PARÁGRAFO: Los demás términos y apartes de la Resolución 16225 del 27 de noviembre de 2002, que no han sido modificados continúan vigentes.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ SERNA** para expedir certificados de estudio, constancias de desempeño y otorgar el título de bachiller en media técnica especialidad TURISMO o en su defecto, por asuntos inherentes al rendimiento académico del estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero si cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación media académica, su proclamación como bachiller académico.

ARTÍCULO 3: Recordar el deber de la Institución Educativa de ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, especialmente aquellos que aborden la modalidad de la oferta del servicio público educativo de la media técnica.

PARAGRAFO: El Proyecto Educativo Institucional debe ser reportado por la Institución Educativa, según lo direccionado por esta Secretaría y en el repositorio definido para el efecto en la Resolución 202250021919 del 23 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 4: Encomendar al Rector de la Institución Educativa, la responsabilidad de mantener vigentes y actualizados los requisitos que dan lugar a la autorización de la media técnica, así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.

PARAGRAFO 1: La Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo y la Subsecretaría Administrativa y Financiera serán las responsables de mantener actualizados los convenios para el desarrollo de la media técnica.

PARAGRAFO 2: Siempre que se inicie una cohorte de la especialidad, la Institución debe garantizar el desarrollo completo de la misma.

ARTÍCULO 5: Delegar en la Subsecretaría de Planeación Educativa, el deber de informar al DANE, DUE y SIMAT, la modificación realizada mediante el presente acto administrativo, para los efectos correspondientes.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 6: Notificar a la Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JOSE GOMEZ SERNA**, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio deberá ser informada, para su formalización a través de acto administrativo.

PARAGRAFO: Copia de este acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 7: Comunicar al Núcleo Educativo 920, la emisión del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación,

CFrancoG.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Aprobó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo
Claudia Milena López Montoya Profesional Universitario	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario